

CIRCULAR 051

FECHA: Febrero 14 de 2024

PARA: SUPERINTENDENTES DELEGADOS, JEFES DE OFICINA, DIRECTOR TECNICO, DIRECTORES REGIONALES, REGISTRADORES PRINCIPALES Y SECCIONALES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y DE APDYO Y SUPERVISORES A NIVEL NACIONAL

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: CONTROL PAGO DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS EN LA VIGENCIA 2023.

El Decreto No.1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, con respecto al rezago presupuestal estableció lo siguiente:

Artículo 2.8.1.7.3.3. *Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar* – Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante año de la vigencia fenecerán.

Artículo 2.8.1.7.3.4. *Extinción de compromisos u obligación*, fundamento de reservas presupuestales y cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las origino, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaboraran un acta de reducción de las reservas presupuestales y cuentas por pagar.

De igual manera es preciso citar el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 el cual expresa: "**...Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato...**".

Por lo anterior, se solicita a los funcionarios que tienen a su **cargo la responsabilidad de supervisión** de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y auxiliares, celebrados por la Entidad en la vigencia 2023, a nivel nacional, y de los cuales quedaron saldos por pagar en *reserva presupuestal*, adelantar las gestiones a que haya lugar con el fin de que estos saldos queden efectivamente tramitados, antes de culminar el mes en curso.

Así mismo y en el evento de que existan saldos que no vayan a ser utilizados, los Supervisores deben adelantar el proceso de solicitud de reducción de estos valores, para lo cual es necesario que remitan la solicitud, conforme con el documento anexo, con el fin de que el Grupo de Presupuesto proceda a elaborar las correspondientes ACTAS de liberación de saldos. **En consecuencia, con corte al 29 de**

Circular No. 051 Febrero 14 de 2024

febrero de la presente vigencia, deben quedar cancelados todos los saldos de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y auxiliares y/o reducidos los valores sobrantes, correspondientes a las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2023. Anexo relación de reservas presupuestales.

La anterior información debe ser enviada a más tardar el jueves 29 de febrero de 2024, a los correos ernesto.roa@supernotariado.gov.co y carlos.africano@supernotariado.gov.co.

En cuanto a los contratos de Proveedores de Servicios y/o Suministros, se solicita a los Supervisores, dar celeridad al trámite de pago de los valores que se constituyeron como *reserva presupuestal* al cierre de la vigencia fiscal 2023. En el evento que se requiera reducir sobrante alguno, deben remitir al Grupo de Presupuesto la correspondiente Acta de Liquidación del contrato, necesaria para soportar el ACTA de liberación de saldos, documento obligatorio para cancelar una *reserva presupuestal* constituida en el SIIF Nación. (Artículo 2.8.1.7.3.4 Decreto 1068 de 2015), lo anterior teniendo en cuenta que es función del Supervisor velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

Cordialmente,


WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretario General

Revisó: José Manuel Díaz Velosa/Contratista Secretaria General 
Daniel Fernando Cruz González/Director Administrativo y Financiero 
Ernesto Roa Rosas/Coordinador Grupo de Presupuesto 

Proyecto: Gloria Isabel Aguirre- Grupo de presupuesto 